



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Registro Nro. 063 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 29 FEB 2024

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

Del Informe N° 27-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-REM, de fecha 29 de enero del 2024, informe N° 078-2024-GR- CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 12 de febrero del 2024, Opinión Legal N°015-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ de fecha 27 de febrero de 2024 y del escrito con ingreso N° 12926 – 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, Las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 1.1 regula el Principio de Legalidad que dispone lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del cuerpo normativo antes citado, señala : *“Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación jurídica concreta”*, debiendo cumplir con los requisitos de validez regulados en el artículo 3°, los cuales son: *“Competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular”*;

Que, el D.S. N°420-2019-EF en su Art.4.6 subsidio por fallecimiento: la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de s/1.500.00 (mil quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;

Que, se debe precisar también que, mediante Informe N° 0089-2023-MSME, de fecha 24 de julio de 2023, la Oficina de la Unidad No Estructurada de personal del Gobierno Regional Cusco, emite informe en materia de Otorgamiento de Subsidio por fallecimiento, manifestando que deberán ser formalizados de

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N°420-2019-EF Reglamento del Decreto de Urgencia N°038-2019, siendo un precedente vinculante para casos posteriores;

Que, considerando lo señalado precedentemente y para efectos de determinar si corresponde o no otorga el Subsidio por fallecimiento solicitada por la administrada, resulta menester referirnos al artículo 660° del Código Civil, que dispone lo siguiente: **Desde la muerte de una persona (el causante), los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia, en otras palabras se transmiten a sus sucesores (herederos), en otras palabras por la transmisión los herederos recibirán el patrimonio, los derechos y las acreencias (los bienes muebles e inmuebles, los beneficios sociales), que haya dejado el causante.** Así también, el artículo 724° del cuerpo normativo citado, establece que: **"Son herederos forzosos los hijos y los demás descendientes, los padres y los demás ascendientes, el cónyuge o en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho"**. Concatenado con lo establecido en el artículo 104° del D.S N°005-90-PCM- Reglamento de la Carrera Administrativa que establece que, en el caso de fallecimiento del titular, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos;

Que, bajo los preceptos normativos antes señalados y visto el expediente administrativo con registro N°12926-2024, se puede advertir que Doña **SEBASTIANA CONZA HUAMAN**, solicita Subsidio por Fallecimiento en calidad de cónyuge supérstite por el acaecimiento de su esposo **Q.E.V.F. NICASIO QUISPE INCATTITO**, ex servidor pensionista bajo el régimen del D. Ley 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, quien falleció en fecha 20 de noviembre de 2023, conforme ha quedado acreditado con el Acta de Defunción emitido por la RENIEC; asimismo, de la documentación presentada, a la que se adjunta INSCRIPCION REGISTRAL DE ACTA DE MATRIMONIO, con partida N°00364, por lo que se le declara como cónyuge supérstite, con todas las facultades y obligaciones que la Ley le otorga a la **SRA. SEBASTIANA CONZA HUAMAN**, documentación con la cual ha quedado acreditado el entroncamiento familiar y el derecho invocado de la recurrente por ser esposa del causante.

Que, de la Opinión Legal N°015-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por el Abg. Ernesto Mercado Velasco, opina que deviene **PROCEDENTE** otorgar Subsidio por gastos de fallecimiento, a favor de la Sra. **SEBASTIANA CONZA HUAMAN**, por gastos de fallecimiento de su cónyuge **Q.E.V.F. NICASIO QUISPE INCATTITO**, pensionista de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, bajo el régimen del D. Ley 20530, quien falleció en fecha 20 de noviembre de 2023, en mérito a lo establecido por las Disposiciones reglamentarias y complementarias del Decreto Supremo N° 420-2019.E; por lo que, deberá emitirse el Acto Resolutivo correspondiente;

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROP de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GR del 19 de febrero de 2024;

SE RESUELVE:

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de pago **DE SUBSIDIO POR GASTOS DE FALLECIMIENTO**, a favor de su cónyuge supérstite **Sra. SEBASTIANA CONZA HUAMAN** por el acaecimiento de **Q.E.V.F. NICASIO QUISPE INCATTITO**, ex servidor pensionista de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, bajo el régimen del D. Ley 20530, con la base del cálculo aplicable vigente al momento del fallecimiento (hecho ocurrido) el 20 de noviembre de 2023, y de conformidad a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. – OTORGAR, la suma de **MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00) POR CONCEPTO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO, A FAVOR** de la Sra. **SEBASTIANA CONZA HUAMAN**, de acorde al siguiente detalle:

Conforme al siguiente detalle:

SUBSIDIO POR GASTOS DE FALLECIMIENTO	
Subsidio por fallecimiento	S/1,500.00
Total de subsidio a percibir	S/1,500.00

ARTÍCULO TERCERO. - LA EJECUCION, que demande la presente Resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, por lo que, se encarga a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Institución formalice las gestiones presupuestarias necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a la parte interesada y a las Instancias Administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, así como a la interesada conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri